

Resolver todas las consultas que le haga el gran maestro.
Cuidar de la asistencia de los caballeros pobres enfermos, cuando estos permanezcan en algun hospital.

Hacer los reglamentos que crea convenientes para su gobierno económico y para el desempeño de los oficios respectivos, sujetándolos á la aprobacion del gran maestro.

Vigilar la conducta de todos los caballeros, dando parte de cuanto averigüe al gran maestro.

Celebrar contratos, compras, hipotecas, etc., por medio del procurador en beneficio de la Orden, y finalmente, tratar de todo lo que convenga al fin del establecimiento de ella y á su mejor conservacion y mayor lustre.

32.—Todos los negocios de esta Orden que necesiten resolucion ó decreto del gobierno supremo nacional, se versarán por conducto de la secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.

33.—Para auxilio de los caballeros que sean pobres, y para decoro de la misma Orden en este caso, habrá un número de cruces pensionadas en la forma siguiente:

Tres grandes cruces con dos mil pesos anuales	
cada una.	6000
Seis cruces de comendador con mil pesos idem.	6000
Ocho de caballero con quinientos pesos idem	4000
	\$ 16000

34.—El secretario de la Orden disfrutará igualmente de mil pesos anuales en calidad de indemnizacion.

35.—Todas estas asignaciones son compatibles con cualquier sueldo que goce el caballero agraciado.

36.—La Orden establecerá además en cualquiera de los

hospitales públicos ó privados, diez estancias para caballeros enfermos pobres que no puedan ser asistidos en sus propias casas, á juicio del gran maestro, previo informe de la asamblea.

37.—Los diplomas ó títulos de caballeros se expedirán por la secretaría de la Orden; los firmarán el gran maestro, el vice-presidente de la asamblea, dos vocales de ella y el secretario: tomará razon de ellos el tesorero, y llevarán el gran sello de la Orden con la firma del gran canciller al lado del mismo sello, si fueren títulos de grandes cruces; el sello pequeño y la misma firma si fueren de comendadores, y el mismo sello y solo la rúbrica del gran canciller si fueren de caballeros.

38.—El gran sello de la Orden y el pequeño representarán al anverso de las mismas gran cruz y cruz chica estampado en lacre ó en hueco, sobre el papel del titulo, con una orla circular en la que se leerán estas palabras: *Orden mexicana de Guadalupe*.

39.—La Orden dará á los grandes cruces por una sola vez, al tiempo de ser admitidos en ella, la cruz y la placa; pero solamente para que las usen aquellos mientras vivan, pues á su muerte deberán ser devueltas estas insignias á la misma Orden, cuidando de recogerlas el tesorero, segun se previene en el 28 de estos estatutos.

40.—A los soberanos, príncipes reales y personajes extranjeros á quienes se conceda gran cruz de esta Orden, se les dará el collar juntamente con las otras insignias, sin que queden obligados á devolverlas en ningun tiempo ni por ningun motivo.

41.—Al recibir el título los grandes cruces, entregarán para el fondo de la Orden trescientos pesos; los comendadores doscientos, y los caballeros ciento.

42.—De los caballeros no pensionados, contribuirá además cada gran cruz con treinta y seis pesos al año para estancias de hospital, cada comendador con veinticuatro, y cada caballero con doce para el mismo objeto.

43.—Los extranjeros agraciados están exceptuados de todo pago.

44.—Son fondos de la Orden:

1.º Los que por leyes especiales se le apliquen de las rentas de la nación.

2.º Las cantidades con que contribuyen los agraciados en virtud de lo prevenido en estos estatutos.

3.º Las adquisiciones que haga la Orden por sí misma ó por cesiones ó donaciones voluntarias.

45.—La admision de todo caballero, de cualquiera de las tres clases en esta Orden, se hará siempre con las ceremonias y formalidades establecidas en el ceremonial, y en capítulo de la misma Orden, con la sola diferencia de que á los grandes cruces les pondrá las insignias, vestirá el manto, y tomará el juramento el gran maestro personalmente á los comendadores, el vice-presidente de la asamblea, y á los caballeros, cualquier gran cruz (ó en su defecto cualquier comendador) que el gran maestro nombre á este fin.

46.—Cuando el gran maestro no pueda ejecutar personalmente lo que se previene en el estatuto 45 anterior, los grandes cruces agraciados se condecorarán ellos mismos, poniéndose las insignias sin ceremonia alguna, dando parte por escrito al secretario de la asamblea de haberlo hecho así, y prometiendo guardar, observar y cumplir fiel y religiosamente los estatutos de la Orden y el juramento establecido en ellos.

47. La ceremonia de la admision de los grandes cruces en la Orden se hará en capítulo general, y la de los comendadores y caballeros en capítulo particular.

48.—El capítulo general será la reunion de caballeros de las tres clases, debiendo asistir á él todos los que residan en el lugar en donde se convoque, y los demás que sean citados: será presidido siempre por el jefe de la Orden (ó en su defecto por el vice-presidente de la asamblea), y deberá celebrarse extraordinariamente todas las veces que lo juzgue oportuno el mismo jefe. El capítulo particular se compondrá de un número de comendadores ó caballeros, ó de unos y otros, que citará el que deba presidirlo, y que nunca bajará de siete vocales y un secretario nombrado para solo este acto, y sin voto.

49.—El secretario de la asamblea lo será igualmente de los capítulos generales, y en los particulares lo será un caballero nombrado por el que los presida.

50.—El gran maestro designará el dia en que deba celebrarse capítulo particular para la admision de un caballero ó para cualquiera otro objeto, y nombrará á la persona que deba presidirlo.

51.—Este presidente se denominará *presidente comisionado*; citará á los caballeros que hayan de componer el capítulo, y nombrará al que deba hacer en él las veces de secretario.

52.—El agraciado que vaya á ser admitido en la Orden, elegirá por padrino al caballero que guste, de los de su misma clase, el cual lo acompañará, asistirá y hará las funciones de maestro de ceremonias en el acto de prestar el juramento y recibir las insignias.

53.—Los capítulos generales, lo mismo que los particulares, serán siempre públicos; y á fin de darles todo el lustre y solemnidad que sea posible, se cuidará de convidar, para que asistan á ellos, á todas las personas mas condecoradas

y consideradas, tanto nacionales como extranjeras, que residan en el lugar en que se celebren dichos capítulos.

54.—Todos los años, el día de la octava de la festividad de Ntra. Sra. de Guadalupe, se reunirán todos los caballeros de las tres clases que se hallen en la capital, y formando cuerpo, presididos por el gran maestro (ó en su defecto por el presidente de la asamblea), asistirá á una solemne función religiosa que deberá celebrarse en honra y gloria de Nuestra Señora la Virgen María Patrona de la Orden, en su templo de la Colegiata de Guadalupe; y concluida la función, celebrarán capítulo general, que presidirá igualmente el gran maestro ó el que haga sus veces, y en este acto (como en todas las concurrencias oficiales de caballeros de la Orden), ocuparán el lugar preferente los grandes cruces, después de ellos los comendadores, y después de estos los caballeros, colocándose unos y otros en sus respectivas clases, por la antigüedad de sus nombramientos, esto es, por la fecha de la concesion y no por la del título. En caso de igualdad de antigüedad entre dos ó mas caballeros, se reputará por mas antiguo el de mas edad; de todo lo cual cuidará muy exactamente el maestro de ceremonias.

55.—Para dar á esta función toda la solemnidad y brillo que sea posible, asistirán á ella todas las autoridades y corporaciones, así eclesiásticas como civiles y militares, sin excepcion alguna, y se convidará á todas las personas condecoradas y notables (inclusos los extranjeros de esta clase) que se hallen en la capital.

56.—En este capítulo general, el gran maestro (ó el que haga sus veces) tomará el juramento y pondrá las insignias y el manto, con las formalidades prescritas en el ceremonial de esta Orden á los caballeros grandes cruces nuevamente

admitidos en ella, si los hubiere: tomará el juramento de viva voz (suprimiendo las demás ceremonias) á los caballeros de la misma clase que lo hubieren prestado por escrito y que se hayan condecorado á sí mismos, en virtud de lo prevenido en el 46 de estos estatutos, y en seguida, constituidos todos los caballeros asistentes en junta general, el secretario informará muy circunstanciadamente acerca del estado en que se halle la Orden, y de todo lo relativo á ella ocurrido durante el año que se cuenta hasta aquel día, y en vista de este informe, el capítulo acordará las medidas que parezcan convenientes.

57.—Para asistir á esta función se reunirán todos los caballeros en la morada del gran maestro, á la hora que este designe, y saldrán é irán con él, en cuerpo y ceremonia, hasta la iglesia, y regresarán del mismo modo.

58.—En el primer domingo siguiente al día 2 de noviembre, se celebrarán cada año honras, igualmente solemnes, en sufragio de los caballeros de esta Orden difuntos, con oración fúnebre dicha por un eclesiástico individuo de ella (siempre que esto pueda ser), y asistirán todos los caballeros presididos por el gran maestro, y todas las autoridades, corporaciones y personas convidadas, lo mismo que en la función de la Patrona de la Orden, con la sola diferencia de que esta función podrá celebrarse en cualquiera iglesia que el gran maestro designe.

59.—Los gastos de ambas funciones se harán de los fondos de la Orden, y cuando estos no basten, el gran maestro dispondrá lo conveniente para suplir la cantidad que falte.

60.—Nadie podrá pretender la gracia de ser caballero de esta Orden. El gran maestro la concederá con la mayor reserva, únicamente á aquellas personas cuyo mérito, patriotismo, lealtad, valor y demás virtudes, sean notorias é inne-

gables, y hagan por lo mismo á las personas dignas de ser premiadas con tan sagrada, honrosa y apreciable distincion.

61.—Si (lo que no es creible ni permita Dios que jamás suceda), algun caballero cometiere algun delito digno de pena infamante, será expulsado de la Orden en el acto, después de haber sufrido, para vindicacion de la misma Orden, la degradacion pública, que se verificará con las ceremonias y segun las disposiciones que en este caso adopte la asamblea.

62.—Todos los caballeros de esta Orden deben tener entendido que en el mismo hecho de ser admitidos en ella, contraen la muy sagrada obligacion de mirarse como hermanos, de tratarse con la mayor cordialidad y buena armonía; de ampararse y socorrerse mutuamente en sus necesidades y desgracias; de dedicarse al alivio de los pobres enfermos de los hospitales, y señaladamente al de los individuos de la Orden, sus huérfanos y viudas desvalidos; de cumplir con la mayor religiosidad los juramentos prestados en manos del gran maestre; de conducirse con la mayor nobleza, caballería y decoro en todos los actos de la vida; de vivir siempre estrechamente unidos, y finalmente, de unir sus intenciones y esfuerzos, con mucho mayor empeño, siempre que se trate de conservar, sostener, defender ó engrandecer á la Orden.

63.—El gran maestre resolverá todas las dudas que ocurran y casos no previstos en los presentes estatutos.

64.—El ceremonial de que se habla en estos estatutos y que forma parte de ellos es el siguiente:

CEREMONIAL

que se ha de observar en la funcion de armarse, prestar el juramento y recibir las insignias los grandes cruces, comendadores y caballeros de la distinguida Orden mejicana de Nuestra Señora de Guadalupe.

Art. 1. Los grandes cruces serán condecorados por el gran maestre segun previene el estatuto 45, observando respectivamente en este acto todo lo que contienen los siguientes artículos.

Art. 2. Los presidentes comisionados (de que habla el estatuto 51, señalarán (cuando no lo haya hecho el gran maestre) el dia, la hora y el sitio donde haya de celebrarse esta funcion, que será en cualquier templo; convidando para ello al eclesiástico que haya de bendecir la espada, y practicar lo demás correspondiente á su carácter sacerdotal; prefiriendo siempre al eclesiástico que sea caballero de esta Orden, ó en su defecto al que lo sea de cualquiera otra, y en defecto de este, á alguno de los mas condecorados del lugar.

Art. 3. Congregados los caballeros en la iglesia destinada, se colocarán en sus asientos, en esta forma: á la mano derecha del altar mayor y con inmediacion á él, estará sentado el eclesiástico: á la misma mano derecha y con alguna separacion estará la silla del presidente comisionado, y tendrá tambien á su mano derecha una mesa, donde habrá un Crucifijo con dos luces, el libro de los santos Evangelios, la fórmula del juramento (que se pone á continuacion) y una bandeja en que estarán el título, el manto y las insignias de la Orden. Los demás caballeros asistentes formarán dos filas,

sentados á derecha é izquierda, y en el segundo asiento, á la izquierda, estará de pié el agraciado con la cabeza descubierta y sin espada, ocupando el primer asiento de este mismo lado el caballero padrino (de que se habla en el 52 de estos estatutos); y luego que aquel sea llamado por el presidente, llevándolo el padrino á su derecha y haciendo ambos genuflexion al altar, pasará el agraciado á ponerse delante del presidente y le presentará el título que haya recibido, para que lo reconozca y haga leer al secretario en voz alta; en seguida el padrino presentará al eclesiástico la espada del agraciado, puesta en una bandeja, para que la bendiga, y haciendo este eclesiástico la señal de la cruz, dirá:

“Benedic, Domine Sancte Pater, Omnipotens Aeternae Deus,
 “per invocationem Sancti tui nominis, per adventum Christi
 “Filii tui, Domini nostri, per donum Spiritus Sancti Paracli-
 “ti, et per Beatae Mariae Virginis merita, hunc ensem, ut hic
 “famulus tuus, N. (aquí pronunciará el nombre del agracia-
 “do) qui hodierna die eo, tua concedente pietate praecingitur,
 “invisibiles inimicos sub pedibus conculcet, victoria que per
 “omnia potitus maneat semper illaesus; per Christum Domi-
 “num nostrum. Amen.”

Luego se arrodillará el agraciado ante el presidente y este le preguntará:—*¿Deseais ser caballero de la distinguida Orden mejicana de Nuestra Señora de Guadalupe?*—A lo que responderá el agraciado:—*Si deseo.* El presidente le preguntará además:—*¿Quereis ser caballero de la distinguida Orden mejicana de Nuestra Señora de Guadalupe?*—Y responderá el agraciado:—*Si quiero.*—Volverá á preguntarle el presidente:—*¿Estais enterado de sus estatutos y de las obligaciones que os imponen, sin ignorar nada de ellos?*—Y responderá el agraciado:—*Si lo estoy.*—El presidente le preguntará

por último:—*¿Estais resuelto á cumplirlos y guardarlos con la religiosidad propia de un caballero cristiano, y prometeis hacerlo así?*—A lo que responderá el agraciado:—*Si lo estoy y así lo prometo.*—El presidente le dirá:—*Pues en virtud de esa promesa solemne que haceis, y el deseo y voluntad que habeis manifestado, en este santo templo, y en presencia de esta sacrosanta imágen de nuestro divino Redentor Jesucristo, el cual os ha de juzgar algun dia, y hoy está viendo vuestro corazon, la Orden os recibe en su seno y os cuenta en el número de sus hijos.*—Inmediatamente se levantará el agraciado, y puesto de rodillas delante de la mesa en que estén el Crucifijo y el libro de los Evangelios, poniendo la mano sobre él pronunciará en alta y clara voz, el juramento siguiente:

“Juro y prometo á Dios nuestro Señor vivir y morir en nues-
 “tra sagrada religion Católica, Apostólica Romana; sostener
 “y defender la independenciam de mi patria, la integridad de su
 “territorio, y las leyes que la rijan; no emplearme directa ni
 “indirectamente en nada contrario á la acendrada lealtad que
 “debo á la nacion; respetar y obedecer al gran maestro de la
 “Orden de Guadalupe; cuidar del auxilio de los pobres enfer-
 “mos y desvalidos, individuos de ella; considerar como herma-
 “nos míos á todos sus caballeros, y procurar en todos tiempos
 “y por cuantos medios estén á mi arbitrio, la conservacion,
 “defensa y engrandecimiento de esta misma Orden, que hoy
 “me hace la gracia de admitirme en su seno y de contarme
 “en el número de sus hijos.”

Hecho este juramento, se levantará el agraciado, y acompañándolo siempre el caballero padrino, se arrodillará de nuevo ante el presidente, el cual, tomando de manos del padrino la espada bendita, la desenvainará, y haciendo con ella una cruz sobre la cabeza del agraciado, tocándole primeramente esta y luego cada uno de los hombros, le dirá mien-

tras lo hace: *Dios os haga buen caballero, y la gloriosísima Virgen María Señora Nuestra Patrona de esta Orden*.—Dará á besar el puño de la espada al agraciado y se la ceñirá á éste el mismo presidente. En seguida el padrino quitará al agraciado la casaca que tenga puesta, y vistiéndole la que se describe en el 14 de estos estatutos, le pondrá la cruz de la Orden, segun la clase á que pertenezca el caballero; y el eclesiástico le pondrá el manto, diciendo al mismo tiempo esta oracion:

“Exuat te Deus veterem hominem cum actibus suis, et induat te novum hominem, qui secundum Deum creatus es in iustitia et sanctitate, et veritate. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.”

Concluida esta oracion, se levantará el nuevo caballero, y recibirá un abrazo del presidente, otro del caballero eclesiástico, y otro de cada uno de los demás caballeros asistentes, en sus respectivos asientos, dando el último abrazo al padrino. Concluido esto, el nuevo caballero se pondrá el sombrero, y acompañado de su padrino, pasará á ocupar el último asiento, y estando sentado y con el sombrero puesto, recibirá la bendicion que el caballero eclesiástico, desde el lugar que ocupe, y puesto en pié, le dé, diciendo:—*Exaudiat Deus vocem benedictis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*.—Inmediatamente el padrino dirá al nuevo caballero que se ponga en pié, y permaneciendo en esta postura, le dirá el presidente en alta voz:

“Habeis sido recibido en la distinguida Orden mejicana de Guadalupe, por un favor especial de Dios, y en virtud del título que habeis presentado del gran maestro, á quien todos nosotros debemos obediencia y que os ha hecho esta gracia en premio de vuestro mérito. Llevareis pues siempre las nobles insignias de nuestra Orden como un público y permanente recuerdo de lo que debeis á Dios, al gran maestro, y á la Orden que acaba de daros este nuevo lustre.”

Concluida esta alocucion, se pondrán en pié todos los caballeros, menos el presidente, y los bendecirá el caballero eclesiástico desde el frente del altar diciendo:

“Defende quaesumus Domine, Beata Maria semper Virgine intercedente, istam ab omni adversitate tuam equestrem ordinem: et toto corde tibe prostratam, ab hostium propitius tuere clementer insidiis. Amen. Deus det vobis fortitudinem, ad exaltandum gloriam eius, et faciat vos Salvos in omnibus periculis, et benedicat vos in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen.”

Con lo que concluirá la funcion.

Art. 4. A todo este acto y ceremonia deberá asistir un escribano público que dé testimonio de ello, con algunos testigos de distincion, que serán los caballeros presentes de esta Orden ó de cualesquiera otras, aunque sean extranjeros, siempre que profesen la religion Católica, Apostólica, Romana, ú otras personas respetables. Este documento deberá ser enviado por el presidente comisionado al caballero secretario de la Orden, para la debida constancia, legalidad y demás fines consiguientes.

Art. 5. Durante todo este acto y ceremonia, permanecerán los caballeros con el sombrero puesto, y solo se lo quitarán (poniéndose en pié) mientras el presidente comisionado cruza y toca con la espada al agraciado y le dice las palabras que previene el artículo 3 anterior, concluido lo cual volverán á cubrirse y á permanecer sentados.

Art. 6. Para mayor lucimiento de este acto, se convidará á todos los demás caballeros de otras Ordenes, así nacionales como extranjeros, que residan en el lugar que se celebra.

Art. 7. Los extranjeros que sean condecorados con esta Orden, quedan exceptuados de todo lo prevenido en este